

**Educación
Pública**
Un Derecho. Un Orgullo.

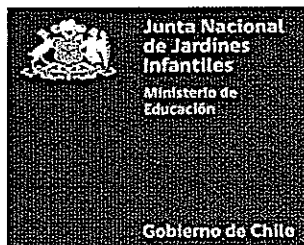
RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0764

REF.: Aprueba Anexo contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Berlín, Angol" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Belarmino jara S.P.A, Rut: 76.152.353-8

TEMUCO, 23 MAR. 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N°108, de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña María Isabel Cofré Molinet; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 14, de 21 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30337425-0; en la Resolución N° 2038 de 15 de diciembre de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 0007, de 27 de enero de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación



Pública ID 852-46-LP14, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, Berlín, Angol"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) La resolución N° 0400 de fecha 17 de Marzo de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Región de La Araucanía que aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Berlín, Angol.

2°) La solicitud de Ajuste de Cubicación de Partidas a Precio Unitario, y Solicitud de Modificación de contrato, ambas de fecha 09 de Octubre de 2015.

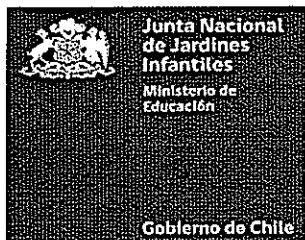
3°) Que, mediante oficio 2464 de 15 de Octubre de 2015, se autorizó la solicitud del numeral precedente, correspondiente a la obra singularizada.

4°) Que, el contrato fue puesto a disposición del contratista a contar del 20 de Noviembre de 2015, previa verificación de la entrega de garantía exigida, en tanto el contratista únicamente compareció a firmar el anexo de contrato que da cuenta esta resolución el día 11 de Marzo de 2016.

5°) Que, sin perjuicio de lo anterior, no procede que la institución incurra en enriquecimiento sin causa, razón por la cual dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Anexo de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Belarmino Jara S.P.A, cuyo texto es el siguiente:



A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

BELARMINO JARA S.P.A

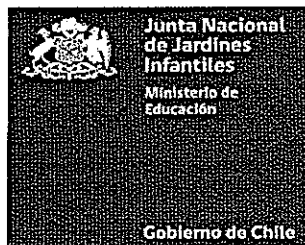
En Temuco, a 20 de Noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **BELARMINO JARA S.P.A**, RUT N° 76.152.353-8, representada por **NINO JARA PARRA**, cédula nacional de identidad N° 13.731.227-1, ambos domiciliados en calle Antifil N° 0267, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 17 de Marzo de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Berlín, Angol, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0400 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar al aumento de plazo y aumento de obras u obras adicionales, que se detallan en este documento, modificando el contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del contrato antes mencionado.

SEGUNDO: PLAZO, Auméntese el plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra que se señala en el anexo complementario, en 35 días.



TERCERO: AUMENTO DEL PRECIO, Auméntese el precio convenido en la suma de 1.477.876, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.

CUARTO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entrega en este acto un pagare por deposito a la vista favor de organismos públicos.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos), equivalentes al 7 % del aumento de valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30337425-0 Licitación ID N° 852-46-LP14". Extendiendo además la vigencia de las garantías otorgadas a la suscripción del contrato, por a lo menos el plazo en que se aumenta la ejecución del mismo.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/500 de fecha 8 de Agosto de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Nino Andrés Jara Parra, para actuar en representación de Belarmino Jara S.p.A, consta en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público don Jorge Tadres Hales.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

2° **AUTORÍZASE** el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma establecida en la solicitud de aumento de contrato antes referida, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:



**Educación
Pública**
Un Derecho. Un Orgullo.

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de Obras Civiles, presupuesto vigente del servicio.

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago indicado se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención original.

4° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MARÍA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten initials]
MCM/JDH/OCA/JBE/FRM/FWV/cpj

Distribución:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

BELARMINO JARA S.P.A

En Temuco, a 20 de Noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **BELARMINO JARA S.P.A**, RUT N° 76.152.353-8, representada por **NINO JARA PARRA**, cédula nacional de identidad N° 13.731.227-1, ambos domiciliados en calle Antifil N° 0267, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 17 de Marzo de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Berlín, Angol, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0400 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar al aumento de plazo y aumento de obras u obras adicionales, que se detallan en este documento, modificando el contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del contrato antes mencionado.

SEGUNDO: PLAZO, Auméntese el plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra que se señala en el anexo complementario, en 35 días.

TERCERO: AUMENTO DEL PRECIO, Auméntese el precio convenido en la suma de 1.477.876, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.

CUARTO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entrega en este acto un pagare por deposito a la vista favor de organismos públicos.

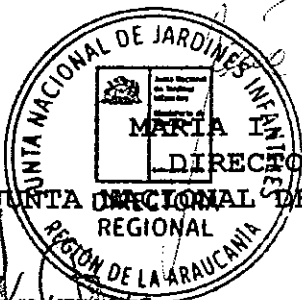
El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos), equivalentes al 7 % del aumento de valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30337425-0 Licitación ID N° 852-46-LP14". Extendiendo además la vigencia de las garantías otorgadas a la suscripción del contrato, por a lo menos el plazo en que se aumenta la ejecución del mismo.

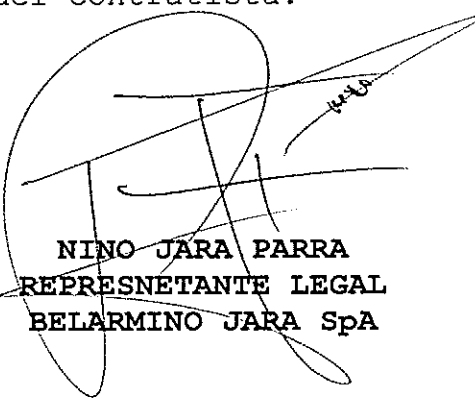
QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/500 de fecha 8 de Agosto de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Nino Andrés Jara Parra, para actuar en representación de Belarmino Jara S.p.A, consta en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público don Jorge Tadres Hales.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.


MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
JPH/FRM/fem.


NINO JARA PARRA
REPRESNETANTE LEGAL
BELARMINO JARA SpA